

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PLAN DE AYUDA PARA INVERSIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA (PAIMP) DEL EJERCICIO 2025.

La Diputación Provincial de Segovia a través del Plan Provincial denominado "*Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP)*" persigue paliar el déficit o la carencia de infraestructuras municipales, así como mejorar la prestación de los servicios municipales que realizan los Ayuntamientos, cumpliendo de esta forma con el mandato legal que encomienda a las Diputaciones Provinciales asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal, con especial atención a aquellas entidades locales de menor capacidad económica y de gestión. Esta línea de ayudas se articula al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1. d) y 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones la competencia para aprobar con carácter anual un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Las presentes Bases regularán el procedimiento de concesión de las subvenciones que integran el Plan y, están destinadas a los municipios y entidades locales menores (dependientes de estos), de la provincia de Segovia, cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

El Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP) 2025, se convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de junio de 2019.

PRIMERA.- OBJETO.

El PAIMP tiene por objeto la concesión de subvenciones , para financiar durante el ejercicio 2025, las obras de competencia municipal que sean necesarias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se admitirán obras certificadas y gastos facturados a partir del día 1 de enero de 2025, hasta la fecha de justificación establecida en la letra B, de la base décima.

Los destinatarios de estas subvenciones son los municipios y entidades locales menores, dependientes de estos, de la provincia de Segovia, cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del ejercicio 2025, se tiene previsto consignar crédito suficiente para financiar el Plan de Ayuda para Inversiones Municipales de la Provincia 2025, objeto de estas bases de convocatoria.



El importe máximo total de las subvenciones a conceder con cargo al Plan de Ayuda para Inversiones Municipales de la Provincia 2025, no podrá exceder de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (6.600.000,00 €)**, cantidad que equivaldría al 70% del Plan que se apruebe.

Se exigirá a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia el 30% restante de la inversión aprobada.

Conforme a lo expuesto, la financiación del Plan se distribuirá del siguiente modo:

1. La aportación de la Diputación Provincial de Segovia será del 70% del importe total de la inversión aprobada.
2. La aportación de los municipios o entidades locales menores, será del 30% sobre el importe total de la inversión aprobada. Asimismo, aportarán cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución del Plan.

Dado que la convocatoria de la subvención se aprueba de forma anticipada, se hace constar de forma expresa que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2025, de acuerdo a lo establecido el artículo 56 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERA.- REQUISITOS BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios de la provincia y las entidades locales dependientes de estos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Su población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.**
 - Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre).
2. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
 - El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes.
 - La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones mencionadas, siempre que en la instancia el solicitante preste consentimiento para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas la información.
3. **No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria** en periodo ejecutivo,



salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancias del servicio gestor de la subvención.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

CUARTA:- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la conexión de la subvención, aplicando los fondos concedidos a dicha finalidad (ejecutar la inversión aprobada en el Plan).
2. Serán los encargados de la adjudicación y ejecución de la inversión.
 - La adjudicación de las obras deberá realizarse de acuerdo con la normativa de contratación pública y ajustarse a lo señalado en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ejecutar la inversión en el plazo establecido en la letra A de la base décima.
3. Aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
5. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
6. A efectos de publicidad:
 - Deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación Provincial en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada.
 - Deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un **CARTEL INFORMATIVO**, con las características que figuran en el Modelo publicado en la página web de la Diputación Provincial de Segovia a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>
 - Cuando la inversión se realice en bien inmueble deberá implantarse, además, **PLACA INFORMATIVA**, con las características que figuran en el Modelo publicado en la página web de la Diputación.
7. Justificar ante la Diputación de Segovia, en el plazo y forma establecido al efecto, en la letra C de la base décima.



8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
9. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Ayuda para Inversiones Municipales de la Provincia, tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras, necesarias para la efectiva prestación de los servicios de competencia municipal. Por lo que serán subvencionables aquellas inversiones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, las inversiones de competencia municipal destinadas a garantizar los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obras financiadas a través del Plan, serán las siguientes:

1. SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
Sustitución de Redes de fibrocemento, instalación de sensores y sistemas de regulación...
2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.
Mejora y reparación de redes de saneamiento, de colectores, arreglo de sistemas de depuración ...
3. ALUMBRADO PÚBLICO.
Actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público exterior, soterramiento/canalización de líneas de energía eléctrica, actuaciones de seguridad en cuadros de alumbrado público, actuaciones de eficiencia energética.
4. PAVIMENTACIONES Y URBANIZACIÓN.
Urbanización o pavimentación en zonas sin urbanización / pavimentación previa, urbanización o pavimentación en zonas previamente pavimentadas...
5. REHABILITACIÓN DE CASAS CONSISTORIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO.
Obras de nueva construcción de uso municipal, obras de conservación y reparación, obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras, actuaciones dirigidas hacia la reducción de la demanda energética de los edificios públicos y la mejora de los rendimientos de los sistemas y el uso de fuentes renovables para la obtención de la energía...
6. INSTALACIONES DEPORTIVAS.
7. ACCESOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.
8. CEMENTERIOS.
9. ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.
Actuaciones de renovación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado, de las instalaciones de calefacción, implantación de energías renovables ... Creación de infraestructuras verdes, mejoras en parques y jardines, parques infantiles, de mayores o mobiliario urbano, o cualquier otra actuación en el ámbito de la infraestructura verde...



10. ELEMENTOS DE COMUNICACIONES Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD.

inversiones complementarias o auxiliares que permitan el despliegue de tecnología o infraestructuras de conectividad y comunicaciones legalmente autorizados y proyectos de creación de zonas wifis abiertas o tecnológicas, en espacios públicos de los cascos urbanos o edificios públicos ...

- **No serán subvencionables:**

1. Los honorarios de redacción de proyecto.
2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica.
3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El criterio fijado por esta Corporación es que todos y cada uno de los municipios de la provincia, con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, y las entidades locales dependientes de estos, resulten beneficiarios de la subvención para ejecutar una obra de las que se consideran financiables (base quinta).

Cada Municipio o Entidad Local Menor, podrá solicitar subvención para financiar un MÁXIMO DE 2 OBRAS, diferentes, englobadas en el presupuesto total.

Los fondos destinados para la ejecución de este Plan serán distribuidos conforme a los siguientes criterios territoriales y socio-económicos:

1. EL 90 % DE LOS FONDOS SE ASIGNARÁ POR RATIO DE POBLACIÓN.

Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre. Cuando resulten beneficiarias las entidades locales menores, se restará el número de habitantes de la misma de la población total del municipio del que dependa.

El importe de las subvenciones para inversiones municipales relacionadas con el presente Plan tendrá las cuantías mínimas detalladas a continuación, en relación a las siguientes ratios de población:

CRITERIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN 70%
Hasta 100 habitantes	18.000,00 €
De 101 a 500 habitantes	30.500,00 €
De 501 a 20.000 habitantes	36.000,00 €



El importe de la subvención solicitada podrá ser inferior a las cuantías mínimas establecidas en el apartado anterior, siempre que así lo solicite el municipio o entidad local menor.

Cuando un Ayuntamiento no formule solicitud de subvención en esta Convocatoria, o la cuantía solicitada sea inferior al mínimo establecido en el cuadro anterior, la parte que le hubiera podido corresponder se repartirá entre el resto de los petitionarios en función de la población de cada uno de ellos.

A fin de completar la cuantía final que se asignará a cada municipio o entidad local, se tendrán en cuenta:

2. EL 5% DE LOS FONDOS SE DISTRIBUIRÁN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE BAREMO:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Inversiones en los servicios mínimos siguientes: abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, pavimentaciones y accesos a núcleos de población y para las inversiones en casas consistoriales.	10
Inversiones en materia de medio ambiente, ligadas a la eficiencia energética y a la implantación de energías renovables.	10
Inversiones en instalaciones deportivas.	8
Resto de inversiones.	6

3. EL OTRO 5% DE LOS FONDOS SE DISTRIBUIRÁ ATENDIENDO A RAZONES DE URGENCIA Y NECESIDAD:

- Aquellas inversiones que, aun estando definidas en proyecto independiente, sean necesarias para finalizar obra completa.
- Aquellas inversiones de urgencia, debidamente justificadas por la entidad en la correspondiente solicitud, tales como cuestiones técnicas, presupuestaria, y previa valoración/comprobación de la Comisión.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación, o de otras administraciones.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras



subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará "a prorrata" la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

OCTAVA.- SOLICITUDES: PLAZO Y FORMA.

A. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **24 DE ENERO DE 2025.**

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la entidad local solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS SE SUBSANEN LOS DEFECTOS o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

B. FORMA.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria.



Por tanto, las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Los interesados deberán presentar:

1. Instancia normalizada, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.- Solicitud de Subvención de Inversiones Municipales**. Indicando la **LÍNEA DEL PLAN 18: PLAN DE AYUDAS A INVERSIONES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**.

- Las instancias se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Diputación y deberán ser firmadas por el representante (Alcalde/Presidente) del Ayuntamiento solicitante.
- En el supuesto de solicitar subvención para la ejecución de dos (2) obras, se realizará en la misma solicitud, si bien el campo **“Importe Solicitado”**, deberá cumplimentarse con el importe resultante de la suma de ambas actuaciones.
- Podrán rechazarse aquellas instancias que no cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan el tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.

2. Documentos técnicos descriptivos (MEMORIA/S VALORADA/S O PROYECTO) de las inversiones solicitadas con cargo al Plan, suscrito por técnico competente.

- Será necesaria MEMORIA VALORADA constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las inversiones de menos de 48.400,00 € (IVA incluido), salvo aquellas obras que, por sus especiales características, dificultades técnicas singulares lo aconsejen o en todo caso cuando la normativa así lo indique se deberá presentar proyecto técnico.
- Será necesario presentar PROYECTO suscrito por técnico competente, recogiendo toda la documentación necesaria conforme a la normativa vigente:
 1. Para las obras cuyo importe supere los 48.400,00 € (IVA incluido).
 2. Para aquellas obras que, por sus especiales características, dificultades técnicas singulares lo aconsejen o en todo caso cuando la normativa así lo indique.
 3. Para las obras ejecutadas por administración, debiendo desglosar en presupuestos parciales los costes de mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como prevé la normativa en vigor
- En todo caso los mencionados documentos técnicos deberán contener la siguiente información de forma clara y precisa:
 1. Objeto de la subvención.
 2. Ubicación de la actuación. (Ejemplo: Calle/Plaza, N.º, etc.).
 3. Descripción pormenorizada del estado actual: aportando fotografías, planos, etc.



4. Descripción de la actuación a realizar, aportando:
5. Anejo fotográfico.
6. Anejo con los planos.
7. Anejo del presupuesto descompuesto en unidades de obra ejecutada cuyo precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes. El presupuesto deberá recoger los siguientes conceptos: Importe sin IVA, cuota de IVA, importe total con IVA.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo **el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**, como órgano gestor. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la **Comisión de Valoración**, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Diputado-Delegado del Área de Acción Territorial, la Jefa de Sección de Asuntos Generales, Jefe de la Unidad de Planes Provinciales y la Jefa de Sección de Cooperación Local (actuando esta última en calidad de Secretaria con voz, pero sin voto) o en quien los mismos deleguen.

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, y previa incorporación al expediente del informe positivo de fiscalización por el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial, se elevará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el órgano al que corresponde aprobar los planes provinciales.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de municipios y entidades locales menores beneficiarias de las subvenciones, junto a la inversión a subvencionar, el presupuesto total aprobado, el importe de la subvención concedida y el de la aportación municipal. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Una vez adoptados los acuerdos referidos al Plan, éste se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- MODIFICACIONES

Una vez aprobado el Plan Provincial, las entidades únicamente podrán solicitar la modificación de los planes concedidos, atendiendo a razones debidamente motivadas y siempre que no impidan la ejecución y justificación de las actuaciones en los plazos previstos en las bases.

Las modificaciones no incrementarán el porcentaje de financiación ni de la aportación de la Diputación Provincial de Segovia. En todo caso, los excesos en la cantidad aprobada en los



Planes Provinciales derivados de la modificación, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificaciones, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, serán asumidos por la entidad local beneficiaria.

Las modificaciones serán aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

La fecha límite para solicitar la modificación del Plan será el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y junto a la solicitud deberá presentarse la misma documentación recogida en la base octava.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán estar ejecutadas con anterioridad al **30 de noviembre de 2025**.

B. PAGO.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación, según la opción elegida, siempre en original o en copia compulsada.

C. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación, según la opción elegida:

a. Justificación mediante factura de obra.

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras mediante Modelo N.º 5, el cual se encuentra disponible en la web de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>
3. Factura de las inversiones (referida al plazo de ejecución de la convocatoria) en las que se detallen los siguientes requisitos:
 - Facturas originales o convenientemente compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos: número de factura y fecha de expedición.
 - Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.



- Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide: denominación social en caso de personas jurídicas, NIF y Domicilio.
 - La factura deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o entidad local menor, es decir, del Alcalde o persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
 - La factura debe estar desglosada con expresión de número de unidades, descripción de las unidad, precio unitario y precio de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.
4. Fotografía del cartel y/o placa informativa de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en la base cuarta, punto 6.

b. Justificación mediante Certificación de obra.

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras mediante Modelo N.º 5, el cual se encuentra disponible en la web de la Diputación, a través del siguiente enlace:
<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>
3. Relación valorada de obra ejecutada (Firmada por Técnico Director y Adjudicatario de las obras).
4. Carátulas certificación de obra, conforme a los modelos normalizados, disponibles en la web de Diputación. Deberá expedirse caratula con:
 - Aportación Diputación.
 - Aportación municipal.
5. Factura de las inversiones (referida al plazo de ejecución de la convocatoria) en las que se detallen los siguientes requisitos:
 - Facturas originales o convenientemente compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos: número de factura y fecha de expedición.
 - Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.
 - Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide: denominación social en caso de personas jurídicas, NIF y Domicilio.
 - La factura deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o entidad local menor, es decir, del Alcalde o



- persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
- La factura debe estar desglosada con expresión de número de unidades, descripción de las unidad, precio unitario y precio de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.
6. Acta de recepción de las obras. Se podrá presentar Acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra ejecutada, y cuya cuantía sea como mínimo igual a la subvención concedida por la Diputación Provincial, más la aportación municipal.
7. Fotografía del cartel y/o placa informativa de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en la base cuarta, punto 6.

c. Justificación mediante Certificación de obras por administración.

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (Modelo N.º 5).
3. Carátulas Certificación de obra. (Modelos según Diputación de Segovia) Modelos en <http://www.dipsegovia.es/>
 - Con aportación Diputación.
 - Con aportación municipal.
 - Certificación de las obras (Relación Valorada de obra ejecutada) con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como indica la legislación.
4. Facturas de justificación de los materiales y/o maquinaria, que deberán recoger el **Visto Bueno, Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
5. Acta de reconocimiento y comprobación de las obras.
6. Certificado referente a los costes de gastos de personal imputado a las obras y Seguridad social.



7. Fotografía del cartel y/o placa informativa de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en la base cuarta, punto 6.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará a **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra.

La NO justificación dentro del plazo establecido al efecto dará lugar a la pérdida de la subvención total o parcial.

Los documentos para justificar la subvención se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO-PRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la inversión municipal para el que se otorgó la subvención y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.



- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).



Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



MODELO N.º 5
MEMORIA ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DE LA OBRA

ENTIDAD LOCAL: _____

TÍTULO DE LA OBRA: _____

1) EJECUCIÓN

CERTIF/ FACTURA (N.º Y FECHA)	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	PAGO REALIZADO
TOTALES						

2) FINANCIACIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO (= Columna "Importe")	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.



D./D^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, con CIF. N.º _____

CERTIFICO:

- 1) Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- 2) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el expediente, así como que la ejecución del proyecto ha finalizado.
- 3) Que la adjudicación de las obras se ha realizado cumpliendo lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa.
- 5) Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 6) Que el ____ de _____ de 20__ se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 20__

V.º B.º
EL ALCALDE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C/ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

